



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	3,00 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 28 de enero de 1972

Núm. 12

## GOBIERNO CIVIL

Comercio pecuario. Registro de tratantes de ganado

CIRCULAR NÚM. 9

Estando previsto en la Circular número 168 de 11 de septiembre de 1946, de este Gobierno Civil, la renovación anual de los Carnets de Tratantes, a continuación se publica el contenido íntegro de la referida Circular actualizada a los efectos consiguientes.

“Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial al ser en numerosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que se realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alterando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta provincia al margen de la Ley y facilitar al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se establece en la Sección Ganadera un Registro de Tratantes de Ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocian en la compra-venta de ganado en las diferentes especies de esta provincia.

Segundo.—A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro antes del 15 de marzo del corriente año.

Tercero.—La Sección Ganadera facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción por cuyo motivo los interesados solamente necesitarán presentar dos fotografías tamaño carnet, el Documento Nacional de Identidad y el último recibo de Contribución Industrial, con objeto de reseñar el epígrafe por el que tributan. Dicha Sección Ganadera proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas, de un carnet de identidad cuya validez se renovará todos los años, sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Cuarto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanés, deberán acreditar esta circunstancia ante la Sección Ganadera, solicitando su inscripción en el Registro correspondiente con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior, y se proveerán del carnet acreditativo de su actividad, como intermediarios en la compra-venta de animales.

Quinto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de tratantes y chalanés sin estar en posesión del carnet de tratante correspondiente, obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre las 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar el Carnet de tratante y reincidencias en los motivos de sanción serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

Sexto.—Los Veterinarios Titulares remiti-

rán a la Sección Ganadera de esta provincia durante el mes de febrero de cada año una relación de las personas que residen en los pueblos de demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie de ganado que trafiquen.

Séptimo.—Una vez finalizado el mes de marzo, los Veterinarios Titulares se abstendrán de facilitar Guías de Origen y Sanidad a los tratantes de ganado y chalanés que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

Octavo.—En lo sucesivo los Veterinarios Titulares al extender las guías de Origen y Sanidad, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del Carnet de Tratante.

Noveno.—La Sección Ganadera organizará el control del comercio pecuario a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquel se obtengan, me propondrá las medidas a que hubiere lugar. Procede el cobro por la Sección Ganadera de la Tasa de setenta y cinco pesetas (75) por carnet expedido (epígrafe 25, apartado a) y c) del Decreto 497/1960 de 17 de marzo), que quedarán reducidas a cincuenta pesetas (50). Epígrafe 25, apartado c) del mismo Decreto, en el caso de una sola renovación.

Décima.— Los Veterinarios Titulares, las Autoridades y los Agentes dependientes de mi Autoridad, denunciarán a la Sección Ganadera a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de tratante, expedido por dicho Organismo.

Undécima.— Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Se entiende que los Carnets de referencia habrán de ser solicitados por los Agentes

compradores de ganado y carniceros autoabastecedores de la provincia, pues aquellos otros que acrediten poseer los carnets de ámbito nacional visados por la Sección Ganadera, no lo precisarán.

Lo que se comunica para conocimiento y observación de los interesados.

Palencia 27 de enero de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

340

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Fontecha a Respenda,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 25 de enero de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

336

### Diputación Provincial de Palencia

#### Tribunal de Oposiciones y Concursos

#### ANUNCIO

Por el presente se hace público, que en el sorteo públicamente celebrado en 20 de enero de 1972, para determinar el orden de actuación de los aspirantes a una plaza de Ordenanza en esta Diputación Provincial, se ha obtenido el siguiente resultado:

- Primero: D. Angel del Valle Lesmes.
- Segundo: D. Alvaro Pariente de Cea.
- Tercero: D. Ricardo Gallardo Díez.
- Cuarto: D. José Díez San Millán.
- Quinto: D. Miguel Vicente Renedo.

Asimismo se publica que el reconocimiento médico eliminatorio, de los aspirantes a la plaza se llevará a cabo por los Servicios Médicos del Hospital Provincial, en la Ciudad Asistencial "San Telmo", el día 4 de febrero próximo, a las diez horas de su mañana, debiendo concentrarse los aspirantes en la Sala de espera del Hospital Provincial, a la hora mencionada.

Se hace público asimismo, que los aspirantes que superaren dicho reconocimiento médico, pasarán a realizar el ejercicio escrito que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1972 y hora de las once de su mañana en el Palacio Provincial de la Excm. Diputación Provincial.

El resultado del reconocimiento médico, estará a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa de la Ciudad Asistencial y en el tablón de anuncios de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que publico para general conocimiento. Palencia 26 de enero de 1972.—El Secretario del Tribunal, Jacinto Giraldo.

337

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Palencia

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día 21 de los corrientes, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.—*Proyecto de Plan de ordenación urbana de la zona del Castillo de Monzón de Campos.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbana en las proximidades al Castillo de Monzón de Campos, de Palencia.

2.—*Proyecto de urbanización de la calle Casañé, de Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle Casañé, de esta Capital, señalándose a la Corporación municipal un plazo de NUEVE MESES para su ejecución.

3.—*Proyecto de urbanización de calle Pintor Oliva, de Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle Pintor Oliva, de esta Ciudad, concediéndose a la Corporación municipal un plazo de NUEVE MESES para su ejecución.

4.—*Récurso de alzada contra resolución del Ayuntamiento de Palencia, sobre inclusión en Registro de Solares finca avenida de José Antonio, número 10.*

ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Primitivo Marirrodiga Nieto, contra resoluciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, de 23 de

septiembre y 4 de noviembre de 1971, confirmando, en su consecuencia, los acuerdos municipales.

Contra esta resolución cabe interposición de recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como previo al contencioso administrativo para ante la Audiencia Territorial (artículo 225 L. S. y 52 LJCA).

5.—*Expediente sobre desahucio finca sita en Mayor, 127, moderno, de Palencia.*

ACUERDO: Apercibir de desahucio y lanzamiento a los ocupantes del inmueble sito en esta Ciudad, calle Mayor Principal, número 127, moderno, 187 antiguo, para que en el plazo de dos meses, procedan al desalojo, facultándose al Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda para llevar a cabo los actos precisos para el total cumplimiento de este acuerdo.

Lo que se hace público a virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia 25 de enero de 1972.—El Secretario de la Comisión (ilegible).

325

## Servicio Nacional de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

#### Jefatura de la 1.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuática de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de la provincia de Palencia, durante la temporada de 1972.

a) Queda prohibido el uso o empleo de toda clase de redes para la pesca, durante todo el año 1972, en los tramos de río que se indican a continuación:

*Río Pisuerga.* — Tramo comprendido entre el puente nuevo de Torquemada (límite de la zona truchera de dicho río) y el puente de Tariego de Cerrato, así como todos los afluentes de este río en el tramo indicado.

*Río Carrión (Tramo I).* — Tramo comprendido entre el pueblo de Manquillos (límite de la zona truchera de dicho río) y el cruce de este río con el Canal de Castilla, en Calahorra de Campos, con inclusión de todos los afluentes que confluyen con el río Carrión en el tramo indicado.

*Río Carrión (Tramo II).* — Tramo comprendido entre el puente de Don Guarín y el puente de Abilio Calderón, al paso de este río por la capital de Palencia.

*Río Franco.* — Tramo comprendido entre su nacimiento y su confluencia con el Arlanza.

b) En los tramos de los ríos Pisuerga y Carrión (Tramo I) indicados anteriormente,

así como en los afluentes de ambos ríos en dichos tramos, queda, asimismo, prohibida la pesca de la trucha, desde el 16 de agosto de 1972 al primer domingo de marzo de 1973, debiendo devolverse al agua los ejemplares de esta especie que se capturen a caña durante este período de tiempo.

c) Queda vedado totalmente el ejercicio de la pesca durante la temporada de 1972, en los dos tramos del río Pisuerga que se detallan a continuación:

1.—El comprendido entre la presa del pantano de La Requejada y el puente sobre el río en Cervera de Pisuerga (de la carretera de Palencia a Tinamayor).

2.—El comprendido entre el puente de Cordovilla la Real y su confluencia con el Arlanzón.

d) Queda prohibida la pesca del cangrejo durante el año 1972, en los tramos de ríos o arroyos que se relacionan a continuación:

Río Cueva, desde su cruce con el camino de Santa María, hasta su cruce con la carretera de Palencia a Carrión de los Condes.

Río Ucieza, desde su cruce con la carretera Palencia-Tinamayor, hasta su confluencia con el arroyo Valenoso.

Arroyo Valdefranco, desde su confluencia con el arroyo Fuentecorrales, hasta su cruce con la carretera de Castrillo de Onielo a Baltanás.

Arroyo Los Bahillos, desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo de La Ojeda.

Arroyo Polanco, desde su confluencia con el arroyo del Gato, hasta su confluencia con el arroyo Fuente Palacios.

Arroyo Fuente Palacios, desde su confluencia con el arroyo Polanco, hasta su confluencia con el Pisuerga.

e) Queda vedado totalmente el ejercicio de la pesca durante el año 1972 en el tramo del río Carrión comprendido entre el puente de La Serna y el pueblo de Torre de los Molinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

Oviedo 22 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe de la 1.<sup>a</sup> Comisaría, Rafael Notario.

324

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia seguido en autos números 144 al 148-70, a instancia de Matías García Rodríguez y cuatro más, todos ellos mayores de edad y vecinos de Tabanera de Cerrato, contra la Empresa "José Luis Herrera Molina", para hacer efectivas la cantidad de cincuenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal, más otras diez

mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.<sup>o</sup> Lote de madera para encofrados, valorado en la cantidad de doscientas pesetas.

2.<sup>o</sup> Treinta y un tubos de cemento, de sesenta centímetros, valorados en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Nueve tubos de ochenta centímetros, valorados en la cantidad de mil pesetas.

4.<sup>o</sup> Unos trescientos metros cúbicos de piedra machacada, valorados en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en la localidad de Tabanera de Cerrato, siendo depositario de los mismos don Filadelfo Castrillejo Castrillejo, donde podrán ser examinados.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar ante la mesa de esta Magistratura una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 22 de febrero de 1972 y hora de las diez treinta de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible).

270

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido:

Hago saber: Que el día dos de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de D. Antonino Pérez Cuesta, en los autos de juicio ejecutivo número 142-71, a instancia de don Valentín Rodríguez Martínez, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra don Antonino Pérez Cuesta, sobre reclamación de cantidad.

### Advertencias

1.<sup>a</sup>—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup>—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup>—Que por carecerse de título de propiedad del bien embargado inmueble, se saca el mismo a subasta, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de titulación.

### Bienes que se subastan

Piso tercero, derecha subiendo, tipo F., de la casa número 9 de la calle Ramírez de esta Ciudad. Mide 71 metros y 66 centímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres habitaciones, cocina, aseo y balcón. Linda derecha entrando con el piso tercero izquierda del mismo portal caja de escalera y patio de luces central, izquierda piso tercero izquierda, tipo J. del portal número 12 de la calle de Santa Teresa y también es fachada a la calle nueva sin nombre, frente caja de escaleras y piso tercero izquierda, tipo J. del portal número 12 de la calle de Santa Teresa y fondo es fachada a la calle de Ramírez, número 10. Inscrita al folio 18 del tomo 1651, libro 294, finca 18.730, inscripción tercera del Ayuntamiento. Valorada en CIENTO MIL PESETAS (100.000 pesetas).

Dado en Palencia a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

293

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación vista

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el número 80-71 se tramita en este Juzgado, contra Enrique Sánchez Cuenca, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas por tramitación juicio, artículo 28, tarifa 1, 200 pesetas.

Diligencias previas, 30 pesetas.

Registro, D. Común, 11, 20 pesetas.

Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Publicación BOLETIN OFICIAL de la provincia, 275.

Indemnización al perjudicado, 6.800.

Multa impuesta, 1.000.

Cumplimiento despachos, artículo 31, tarifa primera, 525.

Honorarios Perito, 300.

Reintegros del expediente, 172.

Dieta locomoción Ag. Juzgado 27, Madrid, 38 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30.

Derechos tasación, 150.

Total, s. e. u. o., 9.865.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas nueve mil ochocientas sesenta y cinco pesetas que corresponde satisfacer al condenado Enrique Sánchez Cuenca.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado Enrique Sánchez Cuenca, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—José Fernández.

322

#### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA.**—En Baños de Cerrato a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 2-72, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante Agustín Francés Bravo, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de esta localidad y como denunciados Rameau Raimond Eudes, mayor de edad, soltero, representante, natural de Port de France Martinique, en la actualidad en ignorado paradero; Eusebia González Rubio, de diecinueve años de edad, soltera, sus labores, también en ignorado paradero; Santiago Blazquez Vadillo, de diecinueve años de edad, soltero, carpintero y vecino de Pamplona, por la falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.**—Que debo condenar y condeno al denunciado Rameau Raimond Eudes a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectiva en Papel de Pagos al Estado y, caso de no verificarlo, sufrirá un arresto de tres días, reprensión privada y las costas de este juicio. Debiendo absolver y absuelvo a los otros dos denunciados. Para notificar esta sentencia a las partes, líbrese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Pamplona y cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia y este Juzgado. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rameau Raimond Eudes y Eusebia González Rubio, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos. — José Fernández.

323

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, se convoca a todos los propietarios de fincas sitas en la avenida del Cardenal Cisneros de esta Capital, para que comparezcan en el Salón de Comisiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del décimo día hábil, contando desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para celebrar la reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ante la mesa provisional, constituida bajo la Presidencia del Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Hacienda y los señores Secretario e Interventor de la Corporación y Administrador de Rentas y Exacciones. Siendo el motivo de la reunión el tratar de las Contribuciones Especiales a imponer, por razón de las obras de urbanización a realizar en dicha avenida y con el siguiente orden del día:

1.º Designación de Delegados de la Asociación.

2.º Redacción de los Estatutos consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 21 de enero de 1972.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

308

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Emeterio Llorente, Presidente de la Cooperativa de Viviendas S. Miguel. Domiciliado en Modesto Lafuente, 17, 3.º C., ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil, en la calle Queipo de Llano, número 6.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 19 de enero de 1972.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

271

### BARRIO DE SAN PEDRO

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de motor, correspondiente al año de 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

Barrio de San Pedro 19 de enero de 1972.—El Alcalde, Delfín Polanco.

234

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 6 y 29 del mes de febrero y 12 de marzo, a las diez horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### Mozo que se cita

Justiniano Pérez Alviz, hijo de Justiniano y Asunción.

Cordovilla la Real 24 de enero de 1972.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

307

### ITERO DE LA VEGA

#### Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta para la enajenación de 917 chopos canadienses, propiedad del Ayuntamiento de Itero de la Vega, provincia de Palencia y ubicados en el mismo término municipal, en la cantidad de 300.000 pesetas. La subasta se celebrará con estricta sujeción

al pliego de condiciones económico-administrativas, obrante en la Secretaría municipal y de manifiesto al público. La garantía provisional, 6 por 100 del tipo de tasación, asciende a la cantidad de 18.000 pesetas. La garantía definitiva, 6 por 100 del tipo de remate.

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del pliego de condiciones por las que se rige la subasta de un aprovechamiento mederable de árboles chopo canadiense, propiedad del Ayuntamiento de Itero de la Vega (Palencia), ubicados en la Mimbrajera, término municipal de Itero de la Vega, ofrece como precio por los 917 árboles, la cantidad de ... pesetas y aceptando todas las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, desde la fecha del anuncio de la subasta hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

**SEGUNDA SUBASTA.** — Desierta la primera subasta, se celebrará la segunda a los once días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la apertura de plicas anterior, en las mismas condiciones.

Itero de la Vega 19 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

218

### MEMBRILLAR

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Membrillar 19 de enero de 1972.—El Alcalde, Mariano Mediavilla.

239

### PALENZUELA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Palenzuela 19 de enero de 1972.—El Alcalde, J. Martínez.

246

### REINOSO DE CERRATO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1972, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reinoso de Cerrato 19 de enero de 1972.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

233

### SALDAÑA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación municipal a las obras que ejecuta la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de pavimentación calles Ronda D. García y otras reseñadas en expediente, queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de que durante el plazo reseñado, pueda ser examinado en la Secretaría municipal, interponiendo las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en la forma y por las personas especificadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Saldaña 24 de enero de 1972.—El Alcalde, Antonio Relea.

310

### SAN CEBRIAN DE CAMPOS

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1972, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Cebrián de Campos 17 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

203

### SANTILLANA DE CAMPOS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Santillana de Campos 17 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

178

### TAMARA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Támara de Campos 19 de enero de 1972.—El Alcalde, José-Luis Acero.

238

## TORQUEMADA

## EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1972, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones que se modifican*

- Industrias callejeras.
  - Voz pública.
  - Alcantarillado.
  - Desagüe de canalones a la vía pública.
  - Entrada de carruajes.
  - Escaparates y letreros.
  - Rodaje.
  - Tenencia y circulación de perros por vías públicas.
- Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
- Torquemada 22 de enero de 1972.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

306

## TORQUEMADA

## ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de enero actual, entre otros, acordó la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adquisición de terrenos para la construcción de un campo polideportivo municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por término de ocho días.

Torquemada 24 de enero de 1972.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

315

## VILLALUMBROSO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1972, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el co-

bro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Circulación de vehículos de motor.

Villalumbroso 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

216

## VILLASARRACINO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Circulación de vehículos de motor.

Villasarracino 18 de enero de 1972.—El Alcalde, Genaro Liqueste.

230

## VILLATOQUITE

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Circulación de vehículos de motor.

Villatoquite 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

217

## VILLAVIUDAS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,

llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Circulación de vehículos de motor.

Villaviudas 18 de enero de 1972.—El Alcalde, Benito Díez.

226

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Camporredondo de Alba	316
Capillas	318
Castrillo de Don Juan	303
Nestar	298
Osornillo	311
Otero de Guardo	317
Pozuelos del Rey	321
Villaeles de Valdavia	302
Villanueva de Henares	312
Villasarracino	230
Villaviudas	314

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

San Martín del Monte	320
----------------------	-----